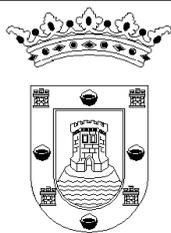


# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación

2 6K6220426L6W2J6M14A41»

2 6K6220426L6W2J6M14A41»

6K6220426L6W2J6M14A41

SEC14I193

SEC/315/2020

30-03-20 13:19

Asunto

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL  
CORONAVIRUS

Interesado

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que se ha publicado en el BOE de 29/03/20 de 29 de marzo, el RD Ley 10/20 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadores por cuenta ajena que no presente servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID 19

Segundo.- Que conforme a la disposición adicional primera:

*El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.*

Tercero.- Que esta Alcaldía mediante Resolución 827/2020 de 27 de marzo de 2020 se establecieron los servicios municipales que se consideran imprescindibles para el mínimo funcionamiento de los Servicios Públicos durante el periodo del Estado de Alarma.

A tal efecto se ha seguido el criterio de menor presencia en el Ayuntamiento que permita en todo caso atender al funcionamiento esencial de las áreas jurídicas y económicas así como efectuar la atención telefónica a los vecinos, sin que se efectúe prestación presencial en las oficinas municipales, manteniendo aquellos servicios que prestan atención directa en el marco de las actuaciones de las Administraciones Públicas contra el COVID 19

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y la DA 1ª del RD Ley 10/2020 de 29 de marzo RESUELVO:

Fijar como Servicios esenciales del Ayuntamiento, en aplicación de la DA 1ª del RD Ley 10/20 de 29 de marzo los siguientes:

a.- Miembros de la Corporación con responsabilidades de gestión.

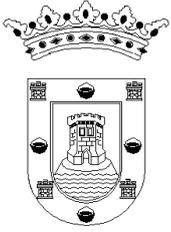
Se incluyen en este apartado los siguientes:

- Alcaldia
- Concejales con responsabilidad delegadas

b.- Establecer el siguiente personal de cada Servicio, en los términos que se indican:

DEPARTAMENTO	SERVICIOS MINIMOS PRESENCIALES	Asistencia
INTERVENCIÓN	1+INTERVENTORA	Teletrabajo, presencial Lunes y Jueves
SECRETARIA	1+SECRETARIO	Teletrabajo , presencial Lunes y Jueves
REGISTRO	1	Lunes y Jueves
PADRON	0	
RR.HH	1	Lunes y Jueves
CONTRATACIÓN	0	Teletrabajo
CENTRALITA	1	
ORDENANZA AYTO	1(EL TIEMPO INDISPENSABLE)	
URBANISMO	0	
ARCHIVO	0	
ANIMADOR	0	
ESC.MED. AMBIENTE	0	
ORDENANZA COLEGIOS	0	
ORDENANZA PABELLONES	0	
CENTRO EMPRESAS	1M	Diario
CENTRO FORMACION	0	
NOTIFICADORAS	0	
OBRAS	Teletrabajo Mas personal brigada según necesidades puntuales	
INSPECCION SERVICIOS	Según necesidades puntuales	
RESPONSABLE CONTRATO RIESGOS LABORALES	1	Diario
SERVICIOS	0	
SERVICIOS SOCIALES	3	
RECAUDACION	1	Diaria
TRIBUTOS	1	Diaria
TESORERIA	1	Lunes y Jueves
MONITORES DEP.	0	
MANTENIMIENTO.DEP	1M	
VENTANILLA DEP.	0	
ADMINISTRACION DEP.	0	
CINE	0	
PROF.MUSICA	0	
PROF.TALLERES	0	
VENTANILLA CULT.	0	

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación

² 6K6220426L6W2J6M14A41»

² 6K6220426L6W2J6M14A41»

6K6220426L6W2J6M14A4

SEC14I193

SEC/315/2020

30-03-20 13:19

BIBLIOTECA	0
POLICIA LOCAL	TODOS
BOMBEROS	TODOS
CASA JOVEN	0
INFORMATICA	2+TELETRABAJO
RADIO CAMARGO	TELETRABAJO

Por los Jefes de Servicios se procederá a reordenar los Servicios Mínimos ahora aprobados, dando cuenta al Sr Concejal Delegado del área de personal a los efectos oportunos.

Segundo.- El personal que no preste servicios de forma presencial deberá permanecer en su domicilio, conforme a las determinaciones del RD 463/2020, estando localizables en horario laboral y debiéndose reincorporar al puesto de trabajo en caso de necesidad.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a treinta de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.